



# COFEPRIS

## COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

659

### REGISTRO UNICO DE PLAGUICIDAS

AGRICOLA ( ) FORESTAL ( ) PECUARIO ( ) INDUSTRIAL ( ) JARDINERIA ( ) URBANO ( **XX** ) DOMESTICO ( )  
 NUEVO ( ) MODIFICACION ( **XX** ) RENOVACION ( )

RAZON SOCIAL <b>VELSINEX, S.A. DE C.V.</b> <b>AV. CENTRAL # 206 3er. PISO</b> <b>COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS</b> <b>01180 MEXICO, D.F.</b>		NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO <b>Q-DEL 5% PH / Q-MIXTRINE 5% PH / DELTAMIX 5 % PH / BIODEL 5 % PH</b> <b>DITRINE 5% PH / DEL 5% PH / URBATRIN 5% PH</b>	
R.F.C. <b>VEL-880624-879</b>		REGISTRO <b>RSCO-URB-IMAC-119-343-002-05</b>	AUTORIZACION No. <b>06330042200040</b>
No. DE LICENCIA SANITARIA ó AVISO DE FUNCIONAMIENTO <b>AVISO DE FUNCIONAMIENTO. AF09-190406 P</b>		VIGENCIA <b>INDETERMINADA</b>	FECHA DE EXPEDICION <b>24 OCT. 2006</b>

El presente registro se otorga con fundamento en lo establecido por los artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 278 fracción I, II, III y IV, 281, 368, 371, 376 y 376 bis de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 10, 16, 17 y 18 del Reglamento en materia de Registros, Autorizaciones de Importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos; 1, 3 fracción I inciso g y VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado el 27 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos publicado el 1 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final número **031006/A** emitida en relación a la documentación recibida con número de entrada **06330042200040** se otorga el registro del producto que a continuación se describe.

### CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

FUNCION DEL PLAGUICIDA <b>INSECTICIDA Y/O ACARICIDA</b>		PRESENTACION <b>POLVO HUMECTABLE</b>	
COMPOSICION PORCENTUAL			
NOMBRE COMUN Y QUIMICO DEL INGREDIENTE ACTIVO	CATEGORIA TOXICOLOGICA	% EN PESO	EQUIVALENTE DE INGREDIENTE ACTIVO
<b>DELTAMETRINA</b> <b>(S)-Alfa-ciano-3-fenoxibencil(1R,3R)-3-(2,2-dibromovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato</b>	<b>IV</b> <b>NO MENOS DE</b>	<b>5.120</b>	<b>51.2 G/KG</b>
<b>INGREDIENTES INERTES</b> <b>DISPERSANTE, HUMECTANTE, PORTADOR, VEHICULO Y ANTIESPUMANTE.</b>	<b>NO MAS DE</b> <b>TOTAL %</b>	<b>94.880</b> <b>100.00</b>	

SE AUTORIZA SU USO EN:

**INSECTICIDA DE USO URBANO PARA USO EXCLUSIVO DE APLICADORES DE PLAGUICIDAS PARA EL CONTROL DE ALACRANES, AVISPAS, CUCARACHAS, HORMIGAS, MOSCAS, MOSQUITOS, PIOJOS Y PULGAS.**

MEXICO, D.F., a 11 de OCTUBRE de 2006

FIRMA EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 27 DE DICIEMBRE DE 2005



**ING. MOISES CAPETILLO GONZALEZ**

### OBSERVACIONES:

- 1.- PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE REGISTRO, UN JUEGO DE ETIQUETA IMPRESA DE CADA PRESENTACION, TAL COMO VAN A SALIR A LA VENTA, EN LA QUE SE OBSERVEN CLARAMENTE LOS TIPOS.
- 2.- DEBERA SOLICITAR RENOVACION DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
- 3.- ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, EN SU CASO CORRESPONDAN.